

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de noviembre de 2020, le informo al señor juez, que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1199

Demandante: **PATRICIA ELENA OSORIO ARANGO**

Demandado: **JESÚS ANTONIO SEGURA CAMPAZ**

Radicación: 2020-00156-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante dejó vencer el término establecido en auto No. 1070 de octubre 19 de 2020 para subsanar la demanda sin haberla subsanado, se procederá a rechazarla, lo anterior conforme al artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos a la parte ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: DILIGÉNCIESE el formato de compensación de reparto.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cd45cb2cee2e797052a146d3b111ca4bdcd13c586c02720cb8f2ff3435f8
6ac**

Documento generado en 20/11/2020 12:23:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**